

080014053011-2023-00751-00

Fernando Torrecilla <torrecilla2011@gmail.com>

Mar 28/11/2023 14:37

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (9 MB)

Recurso de reposición y en subsidio de apelación con fundamento en el artículo 321 numeral 1 y 7.pdf; yisel045.pdf; yisel1023074.pdf; CONSTANCIADENVIOOFICIOS 2018-00064.pdf; 08001418900520180006400 - torrecilla2011@gmail.com - Gmail.pdf; OFICIO INSTRUMENTOS PUBLICOS 2018-00064 40161 (1).pdf; 27112023.pdf; 08001418900520180006400 - torrecilla2011@gmail.com - Gmail.pdf;

Jurisdicción: Civil

Clase de Proceso: Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)

Nombre del Apoderado: Fernando Torrecilla Navarro

Cédula del apoderado: 8667784

Correo del [apoderado: torrecilla2011@gmail.com](mailto:torrecilla2011@gmail.com)

Teléfono del apoderado: 3006319849

Nombre del demandante: Yisel De Los Santos Pinillos Patiño

Cédula del demandante: 32791427

Nombre del demandado: Herederos indeterminados de Raúl Alfredo Triana Malagon y Antonio Blas Zambrano Zaccaro. Personas indeterminadas y otros.

Cédula del demandado:

Doctor (a)
Janine Camargo Vásquez
JUEZ (A) 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Radicación: 2023-00751-00
Proceso: VERBAL ESPECIAL. (Ley 1561 de 2012).
Demandante: **ANA PATIÑO SALCEDO.**
YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO
Demandados: Herederos Indeterminados de Raúl Alfredo Triana
Malagón y Antonio Blas Zambrano Zaccaro. Personas
Indeterminada Y Otros.

ASUNTO: Interposición y Sustentación del Recurso de Reposición y en
Subsidio de Apelación. Artículos 321 numeral 1 y 7 CGP.

Respetada Juez Civil.

Este medio de impugnación (reposición y apelación) se entra argumentar y sustentar en el mismo orden que se presentaron por parte del despacho las disquisiciones que dieron lugar a su rechazo así:

Primero:

“Se observa que la parte de parte actora, debe precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como ingresaron al inmueble que se pretende adquirir por el presente trámite, pues los hechos y pretensiones no brindan claridad al respecto”

Contra hecho: la realidad de los hechos fue puntualmente expuesta en sus categorías, como lo son: temporalidad, espacialidad y circunstancialidad que fueron resumidas de la siguiente manera, en la presentación de la demanda:

2.-) HECHOS: Modo de Adquisición de la Posesión.

2.1.-) En fecha 29 de enero de 1996 y mediante Escritura Pública No.197 de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, la señora YISEL DE LOS

SANTOS PINILLOS PATIÑO y ANA BEATRIZ PATIÑO SALCEDO
Protocolizan las declaraciones Jurada rendidas por el Señor Rodolfo Granados Blanco identificado con la cedula de ciudadanía número 8670068 de Barranquilla de estado Civil Casado de profesión albañil y la Señora María Concepción Blanco identificada con la cedula de ciudadanía número 22327348 de Barranquilla, estado Civil Casada, de profesión hogar; quienes bajo gravedad de juramento manifestaron: “ conocemos de vista, trato y comunicación a la señora Yisell De Los Santos Pinillos Patiño y Ana Patiño Salcedo, por ese conocimiento sabemos y nos consta que desde hace aproximadamente 03 años se encuentran ejerciendo los derechos de posesión sobre un lote de terreno ubicado en la carrera 30 N.º 111-22 jurisdicción del municipio de Barranquilla, posesión que ha sido de manera pública, pacífica y continua, con el ánimo de señor y dueño, sin que persona o autoridad alguna lo haya molestado o requerido.

Segundo:

“(…) Sírvase aclarar la medida cautelar inscrita por parte del Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla localidad suroccidente en el certificado de tradición allegado con la demanda (doc. 06), pues se observa que aparece la misma, entre las mismas partes que en el cursante proceso...”

Explicación: teniendo en cuenta que dicha medida cautelar se profirió por el **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas**, se le solicitó en reiteradas ocasiones, el levantamiento de la cautela, peticiones que había sido infructuosas, y **POR TERCERA VEZ** se reiteró el día 27 de octubre de 2023, obteniendo respuesta el día 28 de noviembre de 2023 y el el juzgado quinto de pequeñas causas libró los oficios del levantamiento de la medida cautelar. (Anexo oficios referidos)

Tercero:

“(...) No hay precisión de cuáles son las medidas y linderos del inmueble, señalados en los hechos de la demanda, y en las pretensiones de la misma...”

Contra hecho: las medidas del bien inmueble que se pretende usucapir se encuentran descritas, señaladas e individualizadas, dentro de las siguientes métricas, así:

“(...) Descripción del Predio que se pretende Usucapir: - YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO y ANA BEATRIZ PATIÑO SALCEDO: una casa, marcada en su puerta de entrada con la Carrera 30 No. 111-22, Barrio La Pradera, Jurisdicción del Distrito de Barranquilla – Atlántico, identificado con las siguientes medidas y linderos: Norte: 7.00 metros, linda con predios 0002 y 0010. Sur: 7.00 metros linda con carrera 30, Este: 25.00 metros linda con predios 0011 y 0013 Oeste: 25.00 metros con predio 0014 MTS. Se identifica con Referencia Catastral No. 01-11-0150-0014-000.Y Con folio de matrícula 040-212745...”

Medidas que se desprende de un lote de mayor extensión:

“(...) Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Predio de mayor extensión: LOTE No. 14 MZ. 40 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 3017.27 M2 APROXIMADAMENTE Y CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: 13.30 MTS, SUR: 11.80 MTS, ESTE: 24.50 MTS, OESTE: 24.50 MTS. - LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA No. 3273 DE OCTUBRE 5/89, NOTARI 5 DE B/QUILLA...” (lote de mayor extensión)

Cuarto:

“(...) Las pruebas relacionadas como anexos informados en el acápite de pruebas, que dicen declaración de posesión ante notario de mi poderdante y declaración del estado civil, no obran en el expediente...”

Contra hecho: en archivo (yisell 045) que se aportó como anexo de la demanda, se encuentra **escritura la número 197 de 29 de enero de 1996**, en donde se protocoliza declaración jurada. Ver archivo.

Quinto:

“(...) Aportar certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos actualizado respecto del inmueble que se pretende adquirir por pertenencia, con no menos de un mes de expedición...”

Contra hecho: con fecha 11 de septiembre de 2023 se solicita certificado de tradición especial ante la oficina de la super intendencia de notariado y registro bajo la radicación número 2023-040-1-183253 y el día 20 de octubre esta entidad entregó el certificado de tradición especial (cabe resaltar que el certificado de tradición adjunto al certificado de tradición especial registra la fecha de 04 de octubre de 2023) y la presentación de la demanda a través de canal digital se realizó el día 24 de octubre de 2023, es decir tres (3) días después que fuese entregado el certificado de tradición por parte de la oficina de instrumentos públicos.

Sexto – Séptimo:

“(...) Aportar certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos actualizado respecto del inmueble que se pretende adquirir por pertenencia, con no menos de un mes de expedición...”

“No se allegó el Certificado Único Catastral Distrital expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o la entidad encargada de expedirlo actualizado con el objeto de determinar la competencia”

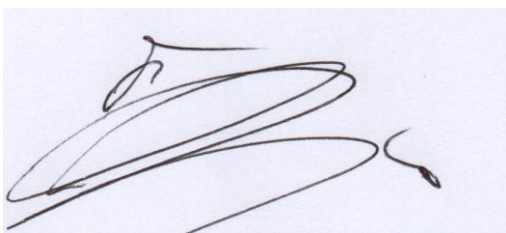
Contra hecho: se adjuntó Certificado No: CPC-08-001-2023-000298 Fecha Expedición: 20/09/2023. (anexo)

En los anteriores argumentos y pruebas documentales, s fundamentan las razones que sustentan las impugnaciones y medios de defensa propuestos.

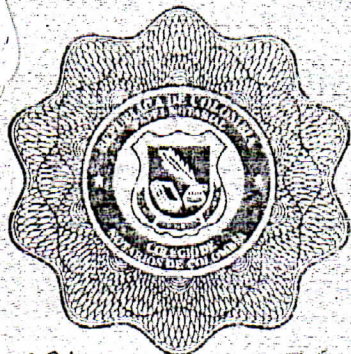
Anexos

1. Certificado de tradición especial
2. Certificado No: CPC-08-001-2023-000298 Fecha Expedición: 20/09/2023
3. Oficio dirigido al Juzgado 5º de Pequeñas Causas en donde **POR TERCERA VEZ** se reiteró el día 27 de octubre de 2023, obteniendo respuesta el día 28 de noviembre de 2023

Con sentimiento de respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Fernando Torrecilla Navarro', written on a light blue background.

Fernando Torrecilla Navarro.
C.C. N. 8667784
T.P. N.º 35.651 del C.S.J.
Canal digital: torrecilla2011@gmail.com



AA 2776331



PROTOCOLIZACION

YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATINO

ANA PATINO SALCEDO.-

197 Enero 27 96

NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE (#197) -----

En la ciudad de Barranquilla D.E. Capital del Departamento del Atlantico, República de Colombia, a los Ventinueve (29) días del mes de Enero ----- de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mí, MANUEL DE JESUS DURANGO HOYOS, Notario Pri-

mero del Circulo de Barranquilla, comparecieron: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATINO y ANA PATINO SALCEDO, mujeres, mayores de edad, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 32.791.427 y 22.506.291 expedidas en Barranquilla ambas, de estado civil solteras, quienes manifiestan estar domiciliadas en esta ciudad y dijeron: - - - - -

que presentan y entregan en este acto al suscrito Notario Primero de este Circulo para su protocolización y guarda en el protocolo de la serie del año en curso a su cargo, unas declaraciones juradas rendidas por RODOLFO GRANADO BARRANCO y MARIA CONCEPCION BLANCO, ante el señor Notario Primero de este Circulo

de fecha 25 de Enero de 1.996, en las cuales consta que las comparecientes desde hace aproximadamente 03 años se encuentran ejerciendo los derechos de posesión sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 30 No. 111-22 - posesión que ha sido de manera publica, pacifica y continua con ánimo de señor y dueño, sin que persona o autoridad alguna las haya molestado o requerido

que mide y linda así: NORTE: (7.00) metros, linda con predio de Flor Rubio; SUR: (7.00) metros, linda con carrera 30; ESTE: (28.00) metros, linda con Edith Cardozo; OESTE: (28.00) metros, linda con Rodolfo Vives

NOTARIO PRIMERO

Se dio 3 copia
26/04/2018

consta de: 3 alcobas, sala, cocina, baño, patio, paredes de --
bloques, piso de cemento, techo de eternit. - - - - -

En consecuencia, Yo, el Notario coloco el documento en mencion
en el lugar que le ha correspondido en el protocolo a mi cargo
quedando así efectuada la protocolización solicitada por las -
comparecientes.- - El tenor del documento se insertará en las
copias que de la presente escritura se expidan.- - Leído y apro-
bado que fue este instrumento se firma por todos los que en el
nemos intervenido. - - Esta escritura se extiende en la hoja de
papel sellado notarial número AA 2776331- Derechos: \$5.270,00 -

David Pineda Pataño

32.791.424



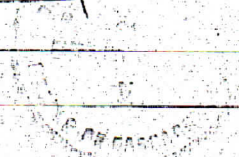
Ana Patricia Salcedo

22.302.241



El Notario Pineda:

[Signature]



NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

MANUEL DE JESUS DURANGO HOYOS

Calle 88 No. 46-68 - Teléfonos: 828-877 - 828-088



DECLARACIONES JURADAS PARA FINES EXTRAPROCESALES
Art. 299 del C. de P. C.

A C T A

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinticinco. - - (25) días del mes de Enero - - de mil novecientos noventa y seis. - (1.996), ante mí,

MANUEL DE JESUS DURANGO HOYOS, Notario Primero del Círculo de Barranquilla, comparecieron: RODOLFO GRANADOS BARRANCO, - - - - - identificado(a) con la C.C.No. 8.670.068 de Barranquilla, - - - - -

- - - - - de estado civil casado, - - de profesión albañil. - -

y MARIA CONCEPCION BLANCO, - - - - - identificado(a) con la

C.C.No. 22.327.348 de Barranquilla, - - - - - de

estado civil casada, - - de profesión hogar, - - - - - quienes bajo

la gravedad del juramento manifestaron: "Conocemos de vista, trato y

comunicación a: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATINO, CC. 32.791.427 de

B/quilla; y ANA PATINO SALCEDO, - - - - - identifica

do(a) con la C.C.No. 22.306.291 de Barranquilla, por ese conoci

miento sabemos y nos consta que desde hace aproximadamente 03 años

se encuentra(n) ejerciendo los derechos de posesión sobre un lote de

terreno ubicado en la Kra. 30 No. 111-22 - - - - - jurisdicción

del Municipio de Barranquilla - - - - - posesión que ha sido de manera pú

blica, pacífica y continua, con el ánimo de Señor y dueño, sin que

persona o autoridad alguna lo haya molestado o requerido, cuyas medi

das y linderos son: Norte: 7.00-Mts.linda con Predio de Flor Rubio

- - - - - Sur: 7.00-Mts.linda con Kra. 30

- - - - - Este: 28.00-Mts.linda con Edith Cardozo

- - - - - Oeste: 28.00-Mts.linda con Rodolfo Yunes

Sobre el mencionado lote y con dinero de su propio pecunio hizo cons

truir una mejora que consta de: 3 alcobas, sala, cocina, baño, patio,

paredes de bloques, piso de cemento, techo de eternit".

La presente prueba sumaria va dirigida a: AGUSTIN CODAZZI

Se firma por quienes en ella han intervenido. Derechos \$3.510,00 (Reso

lución 7913 de Dic. 19/05) IV - 16% \$561,60.

República de Colombia

Para notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
www.notaria1barranquilla.com

No. Copia: CUARTA COPIA
No. Escritura: 197
Fecha: 29/01/1996 (DD/MM/AAAA)

No. de folios: 2

Barranquilla, 16/Abr/2018

8072959



**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

CERTIFICA

PRIMERO: Que para efectos de lo establecido en el inciso 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 1 de octubre de 2012 y en virtud a lo solicitado por la Señora YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO, identificada con C.C. 32.791.427, mediante turno de radicación para Proceso de pertenencia N° **2023-040-1-183253** de fecha 11 de Septiembre de 2023, respecto al folio de matrícula N° **040-212745**, se procede a expedir la Certificación Especial de conformidad con el numeral 5° del Art.375 del C.G.P., en los siguientes términos. -----

SEGUNDO: Que la citada matrícula **040-212745**, Identifica: LOTE N. 14 MZ. 40 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 307.27 M2 APROXIMADAMENTE Y CUYAS MEDIDAS SON: NORTE, 13.30 MTS, SUR 11.80 MTS, ESTE, 24.50 MTS, Y OESTE, 24.50 MTS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N. 3273 DE OCTUBRE 5/89, NOTARIA 5. B/QUILLA. (ARTÍCULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).-Dirección del Inmueble: **CARRERA 30 111-24 22**, Predio de tipo **URBANO**, ubicado en el **Municipio de Barranquilla - Atlántico**.-----

TERCERO: Que en el Folio **ACTIVO** de la matrícula Inmobiliaria N° **040-212745** a la fecha de expedición de la actual Certificación publica Dieciséis (16) anotaciones y la cual se segrega de la matrícula **040-55885** de la cual se extrae que el actual titular inscrito del Derecho Real del Dominio es **TRIANA MALAGON RAUL ALFREDO y ZAMBRANO ZACCARO ANTONIO BLAS QUIENES ADQUIEREN POR COMPRAVENTA CONFORME ESCRITURA 2892 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1979, REGISTRADA EL 4-1-1980, ANOTACION 5, DE: VASQUEZ CANTILLO MARCO FIDEL Y VASQUEZ CANTILLO JOSE MIGUEL** -----

CUARTO: Que en el mencionado folio se observan una demanda en anotación 2 pero no encontramos medidas cautelares. Pagaron por Derechos la suma de Cuarenta y cuatro mil cien pesos M/cte. (\$44.100.00), según turno de radicación de certificado **2023-040-1-183253** Se expide a solicitud del interesado, a los Tres (3) días del mes de Octubre de Dos mil Veintitrés (2023). **El interesado debe comunicar de inmediato cualquier falla o error en la expedición del certificado.**


RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO
Registrador Principal de Instrumentos públicos
Del Circulo de Barranquilla

Elaboro: Carlos Enrique Mendoza Revollo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-040-1-183253

Nro Matrícula: 040-212745

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 02:24:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 23/03/1990 RADICACION: 90-002266 CON: ESCRITURA DE 05/10/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 080010111000001500014000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 08001011101500014000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N. 14 MZ. 40 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 307.27 M2 APROXIMADAMENTE Y CUYAS MEDIDAS SON: NORTE, 13.30 MTS, SUR 11.80 MTS, ESTE, 24.50 MTS, Y OESTE, 24.50 MTS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N. 3273 DE OCTUBRE 5/89, NOTARIA 5. B/QUILLA. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-0212136.- RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE MIGUEL Y MARCO FIDEL VASQUEZ CANTILLO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.2892 DE DICIEMBRE 14 DE 1979, OTORGADA EN LA NOTARIA 2, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1980, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0055885.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N. 900 DE MAYO 7 DE 1980, NOTARIA 3, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 1 DE JULIO DE 1980, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0084572.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.1227 DE JUNIO 17 DE 1980, NOTARIA 3, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 1 DE JULIO DE 1980, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0084572.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.235 DE SEGREGACION, OTORGADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LA NOTARIA 2, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1981, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0093019.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.796 DE DIVISION, OTORGADA EL 17 DE MARZO DE 1989, EN LA NOTARIA 1, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1989, BAJO EL FOLIO 040-0208749.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.2215 DE AGOSTO 9 DE 1989, OTORGADA EN LA NOTARIA 1, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1989, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0208749, EN CUANTO A UNA ACLARACION ESC. 796/89 REFERENTE A MATRICULA CORRECTA ULTIMO TITULO REGISTRADO Y AREA.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.3273 DE OCTUBRE 5 DE 1989, OTORGADA EN LA NOTARIA 5, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 1 DE FEBRERO DE 1990, BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 040-0212097 A 040-0212182, EN CUANTO A UN DESENGLOBE.- JOSE MIGUEL Y MARCO FIDEL VASQUEZ CANTILLO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE LA FINADA ITALIA ZACCARO DE VASQUEZ, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9.CIVIL DEL CIRCUITO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1977, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DE 1978, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0055885.- MARCO FIDEL VASQUEZ CANTILLO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.2659 DE DICIEMBRE 27 DE 1962, OTORGADA EN LA NOTARIA 3, DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1963, BAJO EL N. 58 FOLIO 99 TOMO 1. IMPAR BIS LIBRO 1.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 30 111-24 22 (DIR.SEC.PLANEACION)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

040-212136

Nro Matrícula: 040-212745

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 02:24:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 01/02/1990 Radicación 2266
DOC: ESCRITURA 3273 DEL: 05/10/1989 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MALAGON RAUL ALFREDO X
DE: ZAMBRANO ZACCARO ANTONIO BLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/09/2018 Radicación 2018-040-6-25018
DOC: OFICIO 1791 DEL: 08/08/2018 JUZGADO QUINTO PEQUE AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BARRANQUILLA LOC SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLOS PATI/O YISEL DE LOS SANTOS
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19/02/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-3381 Fecha: 06/11/2010
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CON LA SUMINISTRADA POR LA SEC. PLAN., SEG. CERT. NO. 6310 DE 05-11-2010 PROFERIDA
POR LA SEC. HACIENDA DE BARRANQUILLA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 97164 impreso por: 102546

TURNO: 2023-040-1-183253 FECHA: 11/09/2023

NIS: bu0uTd4BU0HPEu9phAcFxShYXy7fvLRHw7g0GYPVK62k28Xmov5wvA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

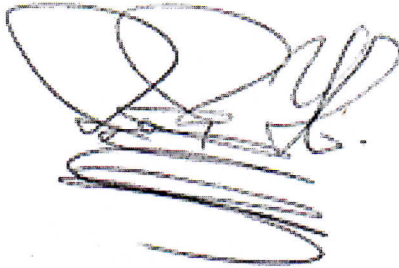
EXPEDIDO EN: BARRANQUILLA

Nro Matrícula: 040-212745

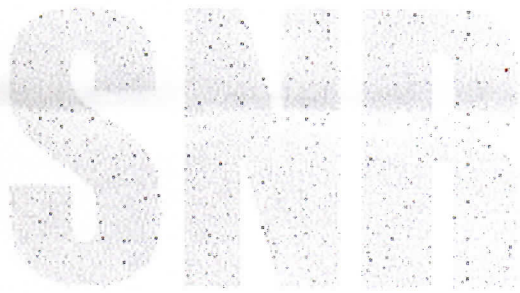
Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 02:24:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública

OFICIO

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 11:29

Para: m perez <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>; ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
<ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

OFICIO INSTRUMENTOS PUBLICOS 2018-00064 40161 (1).pdf;

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA

LA CIUDAD

E. S. D

RADICACIÓN: 080014189-005-2018-00064-00

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL ANTONIO TRIANA MALANGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunico a usted que, por sentencia de fecha abril cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022), proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, se dispuso **DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Por consiguiente:

RESUELVE 1. Denegar las pretensiones de la demanda, debido a no haberse acreditado la calidad de poseedora de la demandante en el término establecido en la ley, en especial el elemento del animus según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

2. Sin costas por no haber oposición.

3. No se ordenará en esta sentencia los honorarios del curador Ad Litem, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron cancelados por la parte demandante, de acuerdo con lo manifestado por la Curadora Ad Litem.

4. Señálese como honorarios del perito evaluador señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. No. 72.234.380, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual vigente restándole la suma de \$300.000, que recibió anticipadamente como gastos, es decir, la suma de \$700.000 pesos M/L.

5. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones que correspondan.

6. Por secretaria expídase copia en CD de esta acta a fin de protocolizar el registro de la sentencia.

- bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 111-22, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral No. 01 11-0150-0014-000.

Por consiguiente, déjese sin efecto el Oficio No. 1466, de junio veintiséis (26) de 2018.

OFICIO

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 15:55

Para:Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

OFICIO AGUSTIN CODAZZI 2018-00064 40162.pdf;

SEÑORES

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

LA CIUDAD

E. S. D

RADICACIÓN: 080014189-005-2018-00064-00

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL ANTONIO TRIANA MALANGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunico a usted que, por sentencia de fecha abril cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022), proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, se dispuso **DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Por consiguiente:

RESUELVE 1. Denegar las pretensiones de la demanda, debido a no haberse acreditado la calidad de poseedora de la demandante en el término establecido en la ley, en especial el elemento del animus según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

2. Sin costas por no haber oposición.

3. No se ordenará en esta sentencia los honorarios del curador Ad Litem, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron cancelados por la parte demandante, de acuerdo con lo manifestado por la Curadora Ad Litem.

4. Señálese como honorarios del perito evaluador señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. No. 72.234.380, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual vigente restándole la suma de \$300.000, que recibió anticipadamente como gastos, es decir, la suma de \$700.000 pesos M/L.

5. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones que correspondan.

6. Por secretaria expídase copia en CD de esta acta a fin de protocolizar el registro de la sentencia.

- bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 111-22, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral No. 01 11-0150-0014-000.

Por consiguiente, déjese sin efecto el Oficio No. 1419, de junio veintiséis (26) de 2018.

OFICIO

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 15:57

Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

OFICIO SUPERNOTARIADO 2018-00064 40163.pdf;

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA CIUDAD

E. S. D

RADICACIÓN: 080014189-005-2018-00064-00

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL ANTONIO TRIANA MALANGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunico a usted que, por sentencia de fecha abril cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022), proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, se dispuso **DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Por consiguiente:

RESUELVE 1. Denegar las pretensiones de la demanda, debido a no haberse acreditado la calidad de poseedora de la demandante en el término establecido en la ley, en especial el elemento del animus según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

2. Sin costas por no haber oposición.

3. No se ordenará en esta sentencia los honorarios del curador Ad Litem, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron cancelados por la parte demandante, de acuerdo con lo manifestado por la Curadora Ad Litem.

4. Señálese como honorarios del perito evaluador señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. No. 72.234.380, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual vigente restándole la suma de \$300.000, que recibió anticipadamente como gastos, es decir, la suma de \$700.000 pesos M/L.

5. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones que correspondan.

6. Por secretaria expídase copia en CD de esta acta a fin de protocolizar el registro de la sentencia.

- bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 111-22, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral No. 01 11-0150-0014-000.

Por consiguiente, déjese sin efecto el Oficio No. 1417, de junio veintiséis (26) de 2018.

OFICIO

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 16:00

Para:Javier Parra <notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

OFICIO AGENCIA NACIONAL 2018-00064 40164.pdf;

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

LA CIUDAD

E. S. D

RADICACIÓN: 080014189-005-2018-00064-00

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL ANTONIO TRIANA MALANGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunico a usted que, por sentencia de fecha abril cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022), proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, se dispuso **DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Por consiguiente:

RESUELVE 1. Denegar las pretensiones de la demanda, debido a no haberse acreditado la calidad de poseedora de la demandante en el término establecido en la ley, en especial el elemento del animus según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

2. Sin costas por no haber oposición.

3. No se ordenará en esta sentencia los honorarios del curador Ad Litem, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron cancelados por la parte demandante, de acuerdo con lo manifestado por la Curadora Ad Litem.

4. Señálese como honorarios del perito evaluador señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. No. 72.234.380, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual vigente restándole la suma de \$300.000, que recibió anticipadamente como gastos, es decir, la suma de \$700.000 pesos M/L.

5. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones que correspondan.

6. Por secretaria expídase copia en CD de esta acta a fin de protocolizar el registro de la sentencia.

- bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 111-22, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral No. 01 11-0150-0014-000.

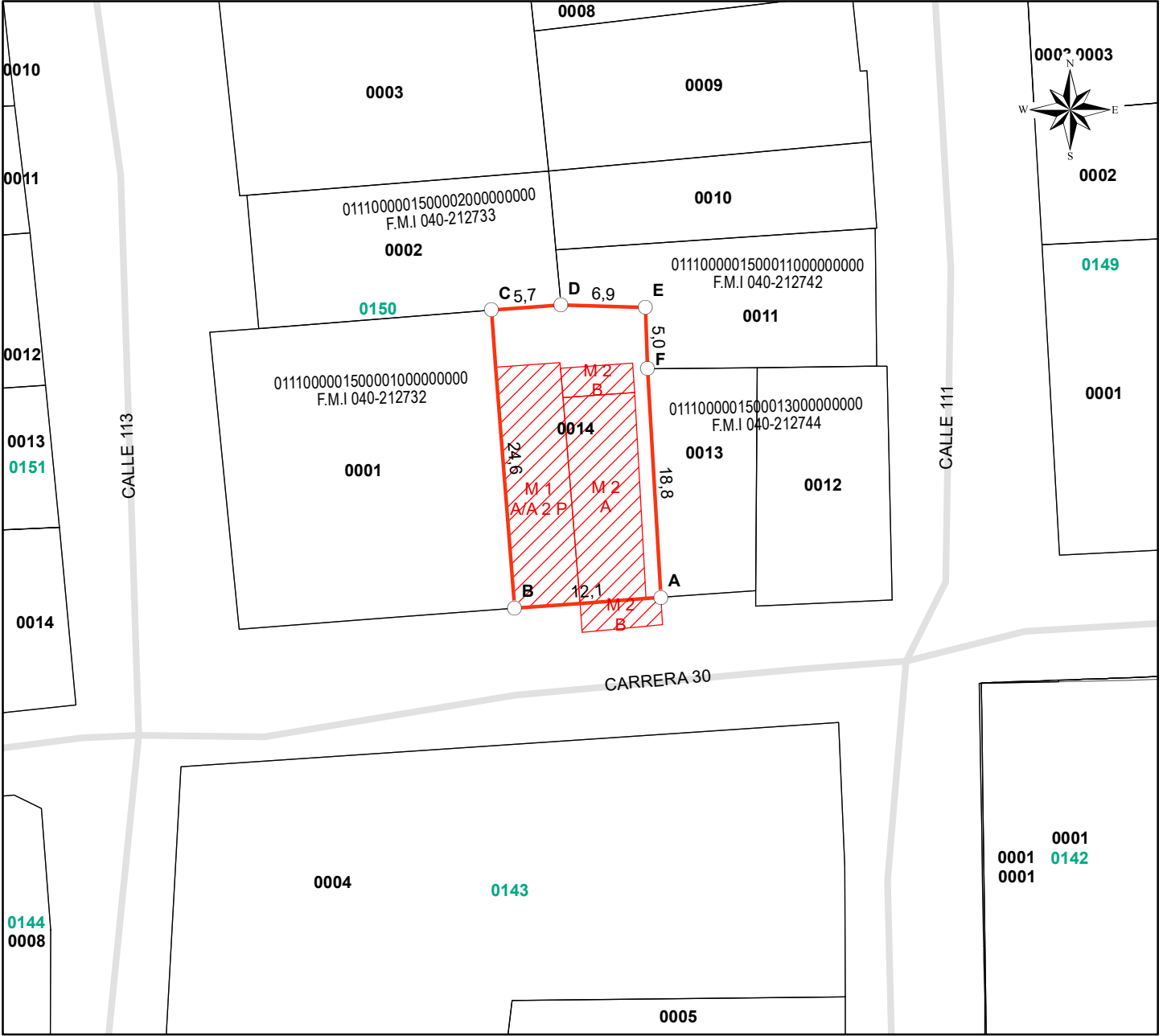
Por consiguiente, déjese sin efecto el Oficio No. 1418, de junio veintiséis (26) de 2018.

CERTIFICADO PREDIAL CATASTRAL

Información Catastral

Departamento:	08-ATLÁNTICO	Municipio:	001-BARRANQUILLA	Matrícula Inmobiliaria:	040-212745
Referencia Catastral Terreno:	0111000001500014000000000	Referencia Catastral Terreno Anterior:	011101500014000		
Dirección Terreno:	K 30 111 24 22				
Area Terreno:	300.24 mt²	Area Construida Terreno:	0 mt²	Destino Económico Terreno:	Habitacional
Referencia Catastral Mejora:	0111000001500014500000000	Referencia Catastral Mejora Anterior:	011101500014002		
Dirección Mejora:	K 30 111 22				
Area Construida Mejora:	125.74 mt²	Destino Económico Mejora:	Habitacional		

Localización Geográfica



Convenciones:

 Area Construcción

 Cambio de Colindancia

 Lindero Predio

 Longitud de Colindancia

Sistema de Referencia:

Sistema de Coordenadas Proyectadas: PCS_ATL_BARRANQUILLA
Proyección: Transverse_Mercator
False_Easting: 917264,40600000
False_Northing: 1699839,93500000
Central_Meridian: -74,83433133
Scale_Factor: 1,00000000
Latitude_Of_Origin: 10,92318308
Unidad Lineal: Meter

Escala: 1:500

0

2,5

5

10

15

20

Mts

**El presente certificado hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición, por lo que NO SUSTITUYE la información de área y linderos contenida en los títulos que le dieron origen al predio (Escrituras Públicas y certificado de tradición). Ni se trata de un documento válido con el cual solicitar ante Notarías, Registro de Instrumento Público ni Curaduría Urbana la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos del mismo.*

**Aclaramos que, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.*

**La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla.*

**La información física contenida el presente PLANO refleja los datos cartográficos de la Base de datos catastral a la fecha de su expedición. Tales datos no están sujetos a expiración alguna y permanecerán en las mismas condiciones hasta tanto sobrevengan cambios en el predio que impliquen la adopción de mutaciones catastrales que alteren su información física.*

Firma:



RAFAEL PALACIO GOMEZ

Asesor de Difusión



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, noviembre veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Oficio No. 40161

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA

LA CIUDAD

E. S. D

RADICACIÓN: 080014189-005-2018-00064-00

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: YISEL DE LOS SANTOS PINILLOS PATIÑO

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL ANTONIO TRIANA MALANGÓN Y
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Comunico a usted que, por sentencia de fecha abril cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022), proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, se dispuso **DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**

Por consiguiente:

RESUELVE 1. Denegar las pretensiones de la demanda, debido a no haberse acreditado la calidad de poseedora de la demandante en el término establecido en la ley, en especial el elemento del animus según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

2. Sin costas por no haber oposición.

3. No se ordenará en esta sentencia los honorarios del curador Ad Litem, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron cancelados por la parte demandante, de acuerdo con lo manifestado por la Curadora Ad Litem.

4. Señálese como honorarios del perito evaluador señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. No. 72.234.380, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual vigente restándole la suma de \$300.000, que recibió anticipadamente como gastos, es decir, la suma de \$700.000 pesos M/L.

5. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones que correspondan.

6. Por secretaria expídase copia en CD de esta acta a fin de protocolizar el registro de la sentencia.

- bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 111-22, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral No. 01 11-0150-0014-000.

Por consiguiente, déjese sin efecto el Oficio No. 1466, de junio veintiséis (26) de 2018.

Atentamente:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Firmado Por:
Rodrigo Rafael Mendoza More
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 005 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b3ed033e0adcba9cbffbf3e90d607b84a7b19ec5b63bde81315e6ff082c158**

Documento generado en 28/11/2023 08:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora

Martha Ligia Martelo Martínez.

**Juez (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla.**

E. S. D.

Radicación: 2018-00064-00

Proceso: Verbal Especial (ley 1561 de 2012)

Demandante: Yisel de los Santos Pinillos Patiño.

Demandado: Herederos Indeterminados de Raúl Alfredo Triana Malagón y Antonio Blas
Zambrano Zaccaro. Personas Indeterminadas y Otros.

Referencia: requerimiento por Tercera (3) vez.

De manera comedida, reitero a usted por **Tercera (3)** vez mi solicitud de levantamiento de medida cautelar proferida por su despacho en el proceso de la referencia.

Esta inacción por parte de su despacho ha llevado que el juzgado Once (11) Civil Municipal Oral de Barranquilla inadmita la demanda en atención a la vigencia de la medida cautelar dictada por su despacho.

Con sentimiento de respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. Torrecilla', with a stylized, flowing script.

Fernando Torrecilla Navarro

C.C. N.º: 8667784

T.P. N.: 35651 del CSJ

Canal digital: torrecilla2011@gmail.com

Anexo auto de inadmisión por parte del juzgado Once (11) Civil Municipal Oral de Barranquilla.

